

suponer un menoscabo en el desempeño de las funciones y horario de trabajo de la actividad en la Asamblea de Madrid y con la obligación de solicitar nueva compatibilidad en caso de variación de alguna de las condiciones que han motivado la presente Resolución.

Sede de la Asamblea, 5 de septiembre de 2019.
La Secretaria General de la Asamblea
RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ

— RESOLUCIÓN —
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA

VISTO el expediente instruido para la autorización de compatibilidad a favor de D. Javier Sánchez Sánchez según la solicitud presentada con fecha 4 de septiembre de 2019 y la Resolución del Vicerrector de Profesorado de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se adjudican definitivamente las plazas de profesores asociados para el primer cuatrimestre del curso 2019/2020, (convocatoria 2019/D/DE/1).

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 3 y 12 punto 2 a) del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid, los funcionarios de la Cámara podrán compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, cuando se trate de un puesto de profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Esta Secretaría General, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por los artículos 8.2 e) y 12.3 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

RESUELVE

Conceder a D. Javier Sánchez Sánchez el reconocimiento de la compatibilidad solicitada para ejercer como profesor asociado durante el primer cuatrimestre del curso 2019/2020, en la Universidad Carlos III de Madrid, en el horario lunes de 14:30 a 19:30 y miércoles de 14:30 a 16:00, sin que ello suponga menoscabo en el desempeño de las funciones y horario de trabajo de la actividad en la Asamblea de Madrid y con la obligación de solicitar nueva compatibilidad en caso de variación de alguna de las condiciones que han motivado la presente Resolución.

³Sede de la Asamblea, 9 de septiembre de 2019.
La Secretaria General de la Asamblea
RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ

³ Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Ordinario ante la Mesa de la Asamblea en el plazo de un mes desde la presente notificación.